



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE EXJUGADORES DE FÚTBOL, DIRECTORES DEPORTIVOS Y DE CLUBES DE FUTBOL SALA**

### **TEMPORADA 2023-2024**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF colaborar con las asociaciones vinculadas con el fútbol en diversas facetas como los directores deportivos, los clubes de fútbol sala femenino y las asociaciones de exjugadores de fútbol.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a las asociaciones para una gestión más eficiente de los cometidos generales y colaborar en cuantos proyectos y programas puedan ser útiles para el fútbol español, los futbolistas, los clubes y los directores deportivos.

Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichas asociaciones pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.12 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

En la convocatoria se define que el objeto de las ayudas es facilitar recursos a las asociaciones de primero o segundo grado para una gestión más eficiente de los cometidos generales de la entidad relacionados con el fútbol, el fútbol sala, y fútbol playa español, los futbolistas, los clubes y los directores deportivos. Se incluye también en el objeto de la ayuda disponer de personal cualificado contratado para atender a las necesidades de ayuda y consejo por parte de la Asociación.

La totalidad de estos recursos surge del presupuesto de la RFEF de los ejercicios 2023 y 2024 y tiene su origen en fondos propios.

Dentro del plazo establecido las diversas asociaciones han presentado sus solicitudes de ayuda.

Se concedió un plazo de 10 días a las entidades que no habían presentado la totalidad de la documentación requerida.

Dentro de los plazos fijados las entidades presentaron la documentación que entendieron suficiente.

Reunida la comisión de valoración se ha constatado que un conjunto de entidades, no reunían los requisitos exigidos en la convocatoria por no tratarse de asociaciones de asociaciones, sino que eran clubes a los que no iba destinada la convocatoria.

PRIMERO: Atendiendo a las bases de la convocatoria y dado que han presentado la documentación completa se acuerdo realizar una resolución provisional de las ayudas convocadas a las siguientes entidades:

- Asociación Nacional de Clubs de Fútbol Sala Femenino ANFF 30.000 €
- Federación Española de Asociaciones de Futbolistas Veteranos FEAFFV 50.000 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDO: Rechazar las otras solicitudes por no ser entidades objeto de esta convocatoria.

TERCERO: Las asociaciones beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF, al correo electrónico [secretaria@rfe.es](mailto:secretaria@rfe.es), expresando su compromiso a desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.

CUARTO: Conceder un plazo de 10 días a cualquier entidad que desee presentar alegaciones a la presente resolución.

Las Rozas de Madrid, 25 de abril de 2023

Andreu Camps  
Secretario General